



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo

Número:

Referencia: EX-2016-03980486-APN-DNRNPACP#MJ Confección y rectificación de Tabla de valuación de automotores

PROCEDIMIENTO PARA LA RECTIFICACIÓN DE UN VALOR VOLCADO EN LA TABLA DE VALUACIONES

Cuando un usuario entienda que el valor que surge de la Tabla de Valuación (TV) no se corresponde con el valor de mercado, pueden plantearse dos situaciones:

- Que haga el reclamo luego de haber ingresado el trámite correspondiente.
- Que efectúe su reclamo en forma previa al ingreso del trámite.

1. El usuario ingresa el trámite y reclama luego.

El usuario una vez ingresado el trámite y pagados los aranceles, reclama por entender que el valor de la TV no se corresponde con el valor de mercado.

a. Presenta su reclamo a través de un correo electrónico dirigido a tablavaluacion@dnrpa.gov.ar.

El reclamo debe estar asociado a un dominio específico y se debe señalar la fecha de ingreso del trámite y el Registro Seccional ante el cual se presentó.

A los efectos de practicar el reclamo, el usuario deberá aportar alguno de estos elementos según el trámite:

- Inscripción Inicial:
- Copia de la factura de venta.
- Valuación de compañía de seguros.
- Valuación para el pago del impuesto sobre los automotores según

la jurisdicción o para el pago del impuesto de sellos.

- Transferencia:
- Valuación de compañía de seguros.
 - Valuación para el pago del impuesto sobre los automotores según la jurisdicción o para el pago del impuesto de sellos.

b. El Área Estadísticas del Departamento Control de Inscripciones evaluará el reclamo hecho por el usuario:

- Comparando con los valores de factura y valores declarados en la Solicitud Tipo "08", consignados en los trámites de inscripción inicial o transferencia, respectivamente.
- Consultando a otros organismos públicos (v. gr. Rentas); organismos que nucleen a comerciantes habitualistas; fabricantes.

El objeto de la evaluación serán vehículos (automotores o motovehículos) de una marca, modelo y tipo e inscriptos en un año determinado. Eventualmente se podrá extender la estimación a la serie histórica valores del modelo específico.

La evaluación supondrá que se ratifique o se rectifique el valor en cuestión. En cualquiera de los dos casos se le comunicará al usuario lo estimado.

c. En caso de que se ratifiquen o rectifiquen los valores de la TV, se le comunicará al usuario mediante un correo electrónico. Si la evaluación implica una diferencia en los aranceles percibidos, la respuesta también será remitida al Registro Seccional, a efectos de que tome conocimiento de lo comunicado al usuario y se haga la devolución o se perciba aquélla. A esos efectos el Registro Seccional extenderá el recibo correspondiente, dejando asentada la diferencia en el Sistema SURA.

El tiempo máximo de respuesta será de CINCO (5) días hábiles.

d. El nuevo valor del modelo en cuestión será incorporado a la TV a partir del mes siguiente al de la rectificación. El límite de la incorporación de valores rectificadas será hasta el antepenúltimo día hábil del mes en curso.

2. El usuario reclama antes de ingresar el trámite.

El usuario reclama por entender que el valor de la TV no se corresponde con el valor de mercado.

a. Presenta su reclamo a través de un correo electrónico dirigido a tablavaluacion@dnrpa.gov.ar.

El reclamo debe estar asociado a un determinado vehículo.

A los efectos de practicar el reclamo, el usuario deberá aportar alguno de estos elementos, según el trámite:

- Inscripción Inicial.
- Copia de la factura de venta.
- Valuación de compañía de seguros.
 - Valuación para el pago del impuesto sobre los automotores según la jurisdicción o para el pago del impuesto de sellos.
- Transferencia.
- Valuación de compañía de seguros.
 - Valuación para el pago del impuesto sobre los automotores según la jurisdicción o para el pago del impuesto de sellos.

b. El Área Estadísticas del Departamento Control de Inscripciones evaluará el reclamo hecho por el usuario:

- Comparando con los valores de factura y valores declarados en la Solicitud Tipo "08" consignados en los trámites de inscripción inicial o transferencia.
- Consultando a otros organismos públicos (v. gr. Rentas), organismos que nucleen a comerciantes habitualistas, fabricantes.

La evaluación supondrá que se ratifique o se rectifique el valor en cuestión, en cualquiera de los dos casos se le comunicará al usuario lo estimado.

c. En caso de que se ratifiquen o rectifiquen los valores de la TV, se le comunicará al usuario mediante un correo electrónico. Si la evaluación implica una diferencia en los aranceles que debieran percibirse en el momento que se ingrese el trámite, se le comunicará tanto al usuario como al Registro Seccional donde se presentará el trámite. A estos efectos se le indicará al Registro Seccional que perciba los aranceles de acuerdo con el valor de la TV rectificado, aplicándose solamente para este dominio.

El tiempo máximo de respuesta será de CINCO (5) días hábiles.

d. El nuevo valor del modelo en cuestión será incorporado a la TV a partir del mes siguiente al de la rectificación. El límite de la incorporación de valores rectificados será hasta el antepenúltimo día hábil del mes en curso.

